



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 033/2023

LEY DE 22 DE JUNIO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**

DECRETA:

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE NECESIDAD Y PRIORIDAD MUNICIPAL DE
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (CAR) Y PISCINA OLÍMPICA
MUNICIPAL DE VILLA TUNARI.**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal por Nota Escrita CITE-GAM VT N° 902/2023 de fecha 06/06/23 adjunto el proyecto de "Ley Municipal de Necesidad y Prioridad Municipal de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (CAR) y Piscina Olímpica Municipal de Villa Tunari" y demás antecedentes.

Que, el Convenio Intergubernativo de financiamiento y Ejecución suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del ministerio de la presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari. N° UPRE-CIFE-IG-007/2016, convenio con el que se ejecutó el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO GRAL FEDERICO ROMAN", por la suma de Bs.- 126.042.665,19 (ciento veintiséis millones cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con 19/100 bolivianos), dicho proyecto fue ejecutado en predios del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, que cuenta con un folio real con matrícula computarizada N° 3.10.4.01.0003384, Asiento A-2, de fecha 24 de mayo de 2015, en el que se puede evidenciar que el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari es propietario de un predio de la extensión superficial de 25.0048 hectáreas. Predio en el cual fue construido el Centro de Alto Rendimiento (CAR) y Piscina Olímpica del Gobierno Autónomo Municipal de Villa.

Que, el Centro de Alto Rendimiento (CAR) y Piscina Olímpica del Gobierno Autónomo Municipal de Villa fue inaugurado el año 2018, para la realización de los Juegos Sudamericanos, el Centro de Alto Rendimiento (CAR) cuenta con un estadio, un coliseo y siete canchas auxiliares de tenis, un polideportivo, una cancha de voleibol de playa y una pista atlética; así también cuenta con porterías, áreas administrativas, dormitorios, comedor, gimnasio, red sanitaria externa y planta de tratamiento, drenaje pluvial y agua potable, haciendo un total de 14 módulos deportivos, infraestructuras que son destinadas a promocionar el deporte en el municipio e incentivar el ejercicio y practica de las diferentes disciplinas deportivas en toda la población del Municipio de Villa Tunari, el año 2021 se firmó un Convenio Intergubernativo entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para uso y administración N° 003/23021 del Centro de Alto Rendimiento (CAR) y Piscina Olímpica de Villa Tunari, cuyo cumplimiento de la vigencia fue hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, habiendo terminado la vigencia del convenio con el Ministerio de Salud y Deportes, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari se está haciendo cargo de la administración del CAR y Piscina Olímpica de Villa Tunari, para lo cual se creó la DA-4 (Centro Alto Rendimiento y Piscina Olímpica) la cual cuenta con una asignación presupuestaria para su funcionamiento de Bs.- 250.000 (Doscientos cincuenta mil 00/100) el cual está registrado en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP.

Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado, dispone promover mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

Que, el artículo 302, parágrafo I) de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción lo descrito en el numeral 28 "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial". En ese mismo orden el numeral 14 de la misma disposición legal refiere que es competencia municipal "el deporte en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley Municipal N° 116/2018, Ley Municipal del deporte de 23 de agosto de 2018, que en su art. 1 establece, que la presente ley tiene por objeto regular el ámbito, la cultura y la recreación deportiva, estableciendo políticas de organización y funcionamiento del sistema deportivo en la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari. En ese mismo orden el artículo 5 de la misma disposición legal, refiere que el GAM-VT tendrá competencia núm. 7) "ordenar y promocionar el deporte competitivo y de alto rendimiento".

Que, la Ley Municipal N° 116/2018, Ley Municipal del deporte de 23 de agosto de 2018, en su CAPITULO III, artículo 22 establece que la responsabilidad de la administración de los escenarios deportivos del Gobierno Autónomo Municipal, está a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal. En ese mismo orden el artículo 26 de la misma disposición legal, establece que "de acuerdo a la naturaleza de la actividad deportiva y no deportiva, mediante reglamento se establecerán las tarifas que serán determinados mediante sustento técnico que considere los costos operativos que demande la prestación de cada servicio, así como sus particularidades que permitan reponer sus costos de operación y funcionamiento". Así también el artículo 27 del mismo cuerpo legal establece que "los administradores de los escenarios deportivos dependientes del municipio, son responsables de: a) implementar el plan anual de uso, desarrollo y mantenimiento de la respectiva infraestructura deportiva; b) velar por la conservación y reparación de las instalaciones sanitarias, eléctricas mecánicas, calefacción, agua potable y otros servicios; c) supervisar los trabajos de conservación y mantenimiento de las diferentes áreas de su competencia; d) cuidar la limpieza de todas las instalaciones del escenario deportivo."

Que, el Informe Legal N° 131/2023 de fecha 06 de junio de 2023 emitido por la Dirección jurídica del GAM de Villa Tunari, por la que en su punto de análisis establece que el deporte es un derecho constitucional y que es deber del estado y los gobiernos autónomos municipales conforme a sus atribuciones promocionar el deporte dentro de su jurisdicción, así también establece que el GAM-VT tiene la facultad de administrar el CAR y la piscina olímpica porque es infraestructura de dominio municipal tal cual se evidencia el folio real y el convenio suscrito por UPRE y el GAM-VT, por lo expuesto concluye recomendando a la máxima autoridad remitir el proyecto de ley a concejo municipal a fin de que sea aprobado.

Que, el Informe Financiero CITE: 12A/2023 de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por la Dirección de Finanzas del GAM de Villa Tunari, por la que requieren se emita una ley para el funcionamiento del DA-4 (centro de alto rendimiento y piscina olímpica) en el sistema de gestión pública – SIGEP y se recomienda la presentación de un proyecto de ley para el funcionamiento oficial y su reglamentación correspondiente, para que las infraestructuras estén al servicio de la educación y el deporte de nuestro municipio.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme al Informe N° 030/2023 de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Comisión Primera, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 033/2023

LEY DE 22 DE JUNIO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**

SANCIONA:

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE NECESIDAD Y PRIORIDAD MUNICIPAL DE
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (CAR) Y PISCINA OLÍMPICA
MUNICIPAL DE VILLA TUNARI.**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La administración y el funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (CAR) y Piscina Olímpica del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari está a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2. (ALCANCE). - Las disposiciones contenidas en esta Ley Municipal, son de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 3.- (FUNCIONES). - El Centro de Alto Rendimiento (CAR) y Piscina Olímpica del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari tiene las siguientes funciones:

- Promover el desarrollo de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo,
- Promocionar conciencia social sobre los valores del deporte, educación física y deporte estudiantil, implementando condiciones que permitan el acceso a la práctica del deporte de las bolivianas y los bolivianos.
- Asegurar el asesoramiento, capacitación y entrenamiento permanente a los técnicos de las disciplinas deportivas.
- Organizar grupos de especialistas en las diferentes disciplinas deportivas, para diseñar y ejecutar planes de alto rendimiento orientados a la excelencia deportiva.
- Promover el adecuado y eficiente uso de la infraestructura deportiva, para garantizar su uso en el entrenamiento y competencia, orientada al logro de los máximos niveles de competitividad de los deportistas.
- Gestionar la suscripción de contratos con entidades públicas, privadas, orientados al logro de sus objetivos institucionales.
- Promover planes, programas y proyectos de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos, para la formación de deportistas competitivos y representativos de nuestro Municipio.
- Articular y apoyar la promoción y práctica del deporte en nuestro Municipio.
- Establecer los medios y las formas de administrativas, que permiten conservar, preservar y reponer el material, equipamiento, infraestructura y servicios para el deporte municipal en el Centro de Alto Rendimiento (CAR) y Piscina Olímpica, del Gobierno Autónomo Municipal Villa Tunari.

ARTÍCULO 4. (DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA). - Todos los ambientes o infraestructura que conforman el Centro de Alto Rendimiento (CAR) y Piscina Olímpica, del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, serán utilizados por medio de un documento que contenga formalidades establecidas por norma, en las que se limitaran en un tiempo determinado y a solicitud de la parte interesada, según las determinaciones establecidas en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 5.- (TARIFAS Y HORARIOS DE USO DE LAS INSTALACIONES). - Las tarifas y horarios de uso de los escenarios deportivos municipales, hospedaje del hotel y Piscina Olímpica y los montos económicos estarán sujetos a revisión anual y será regulado mediante normativa.

ARTÍCULO 6. (ADMINISTRADOR). - I. El Centro de Alto Rendimiento (CAR) y Piscina Olímpica del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari está a cargo de un administrador que ejerce la representación institucional y es designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM-VT, mediante un Decreto Edil, el cual estará encargado



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

del funcionamiento, mantenimiento y su administración de forma general, respondiendo por sus actos en sujeción a las normas jurídicas vigentes.

VILLA TUNARI

II. El administrador está obligado a presentar el cronograma de cierre a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM-VT la primera semana de diciembre de cada gestión de manera obligatoria; por otro lado a fin de tener mayor información la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM-VT podrá solicitar al administrador del CAR el estado de ejecución de gastos trimestralmente, a objeto de que la administración sea transparente.

ARTÍCULO 7. (FINANCIAMIENTO) .- I. Para el cumplimiento de sus funciones el Centro de Alto Rendimiento (CAR) y Piscina Olímpica del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, tendrá el siguiente financiamiento:

1. Recursos generados por la prestación de sus servicios;
2. Otros financiamientos ya sea bajo convenios y/o acuerdos bilaterales institucionales
3. Donaciones, Créditos y otros.
4. Asignación del tesoro municipal en el marco del Programa Operativo Anual (POA)
5. Transferencias reguladas por Ley.
6. Otros que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

II. El gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari proveerá los recursos económicos de acuerdo a las necesidades, disponibilidad y sostenibilidad económica para el desarrollo e implementación del funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (CAR) y Piscina Olímpica del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

III. La ejecución del financiamiento se aplicará conforme al POA y plan de operaciones del Centro de Alto Rendimiento (CAR) y Piscina Olímpica del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

ARTÍCULO 8. (REGLAMENTACIÓN) .- Para fines de Ley el Ejecutivo Municipal elaborará la reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo de Máximo de treinta (30) días calendario a partir de su publicación.

ARTÍCULO 9. (REMISIÓN) .- Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO. - Quedan derogadas y abrogadas todas las normas contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **VEINTIDOS** días del mes de **JUNIO** de **DOS MIL VEINTITRES** años.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Aviles Lopez
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los **Veintidos** días del mes de **Junio** del **DOS MIL VEINTITRES** años.


Segundina Orellana Paragua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI